



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
(Art. 77 C.P. del T. y de la S.S.)

Fecha	Octubre 18 de 2022	9:00 A.M.
Hora Inicio	9:36A.M.	
Hora Finalización	9:46: A.M.	

Acta de audiencia: 177 de 2022
Conciliación No: 021

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	9	2019	00320
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombre					LUZ ELENA ALCARAZ CARRASCAL								
Cedula de Ciudadanía					43.812.701								
Correo electrónico					alcarazluzelena@Gmail.com								
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos					JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA								
Apoderado					Principal		Tarjeta Profesional			256.094.del C.S de la J.			
Correo electrónico					javier.cadavid12@gmail.com								
DATOS PARTE DEMANDADA													
Nombre					DIAZ Y RESTREPO S.A.S.								
Representante Legal					JORGE ANDRES DIAZ LOZANO								
Cedula de Ciudadanía					14.895.975								
Correo electrónico					Mmontero@srwok.com andresdiaz@srwok.com								
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA													
Nombres y apellidos					CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO								



Apoderado	Principal	Tarjeta Profesional	167.070 del C. S. de la J.
Correo electrónico	cfosorio@raoasociados.com		
CONCILIACIÓN:			
Hora de inicio: 9:36 A.M.		Hora de terminación: 9:46 A.M	

Por fuera de audiencia, se realizó un amplio diálogo con las partes sobre la figura de la conciliación como medio de resolución del conflicto jurídico planteado, y manifestaron que han llegado a un acuerdo sobre las pretensiones de la demanda, ccomprometiéndose el representante legal de la sociedad demandada, a cancelar a la señora **LUZ ELENA ALCARAZ CARRASCAL**, la suma de veintidós millones quinientos mil pesos (\$22.500.000), pagaderos a más tardar el día 28 de octubre del presente año, mediante transferencia que se realizará en la cuenta No. 01676750025 ahorros Bancolombia, de la cual es titular el apoderado de la demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir y además fue autorizado por su poderdante en esta audiencia.

Se le otorga la palabra a las partes para que confirmen si el acuerdo en los términos que acaba de expresar el despacho, es fiel a los compromisos que se han asumido.

Conciliadas en su totalidad las pretensiones de la demanda, y sin evidenciarse vulneración de derechos ciertos e indiscutibles que le pudieran corresponder a la demandante, es procedente la aprobación de la conciliación en la forma señalada. En consecuencia, se declara terminado este proceso por conciliación, advirtiendo a las partes que hace tránsito a cosa juzgada y que el acta donde consta el acuerdo presta mérito ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 77 del C. P. del T. y de la S. S. y 66 de la ley 446 de 1998.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora **LUZ ELENA ALCARAZ CARRASCAL** y la sociedad **DIAZ Y RESTREPO S.A.S**

SEGUNDO: DECLARAR terminado este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **LUZ ELENA ALCARAZ CARRASCAL** en contra de **DIAZ Y RESTREPO S.A.S.**, por conciliación de la totalidad de las pretensiones demandadas.

En consecuencia, previa cancelación del registro respectivo, se ordena el archivo de las diligencias.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, siendo las 9:46 A.M. se declara cerrada la misma.

Por último, se informa a las partes que en los enlaces que se indican a continuación, se encuentra cargada la audiencia celebrada en la fecha dentro del presente proceso, para los fines pertinentes:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e00ce528-43df-4ac9-b618-b0c5f3ac1bfc?vcpubtoken=646000e5-26a6-4ed8-8a90-69fac4fc4663>

Se firma el acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e1c2fa23d616707f6a65dd2ebbd974e93362d2d70b502290c9b590c39f01cd**

Documento generado en 18/10/2022 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>